

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE VALES DE GASOLINA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UPN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ROMEL CERVANTES ANGELES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA EFECTIVALE, S. DE R. L. DE C. V. REPRESENTADA POR LA C. ROCÍO HIDALGO GALINDO, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "LA UPN" por conducto de su representante, que:

I.1. Es una Institución Pública de Educación Superior con carácter de organismo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 1978.

I.2. Tiene como finalidad prestar, desarrollar y orientar servicios educativos de tipo superior encaminados a la formación de profesionales de la educación de acuerdo a las necesidades del país, en términos del artículo 2º del Decreto precitado.

I.3. El Lic. Romel Cervantes Angeles, en su carácter de Secretario Administrativo y Apoderado Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, en términos del artículo 17 del Decreto que crea a la Universidad Pedagógica Nacional, el Manual de Organización de la misma y el Poder General para Pleitos y Cobranzas, para Actos de Administración y para Actos de Dominio, que consta en el testimonio de la Escritura Pública No. 31,170 de fecha 24 marzo de 2015, pasado ante la fe del Lic. Daniel Luna Ramos, Titular de la Notaría Pública número 142 del Distrito Federal, cuyas facultades no le han sido limitadas, ni modificadas en forma alguna a la firma del presente instrumento.

I.4. El presente Contrato se adjudica mediante el procedimiento de Invitación Nacional Electrónica a Cuando Menos Tres Personas, N° IA-011A00001-E41-2017, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26 fracción II, 26 Bis, fracción II, 28, fracción I, 45 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los relativos de su Reglamento, la Convocatoria a la Invitación Nacional Electrónica a Cuando Menos Tres Personas de referencia, y el acta de fallo de fecha 25 de abril de 2017.

I.5. Cuenta con la disponibilidad presupuestaria necesaria en la partida 26103 (Combustible, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos,



lacustres y fluviales, destinados a servicios administrativos), para sufragar las erogaciones que se deriven de la suscripción del presente Contrato.

I.6. Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el No. **UPN780829QW1**.

I.7. Tiene establecido su domicilio en Carretera al Ajusco No. 24, Colonia Héroes de Padierna, Delegación Tlalpan, C. P. 14200, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Contrato.

II. Declara "**EL PROVEEDOR**" por conducto de su representante, que:

II.1. Es una sociedad mercantil constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, con denominación inicial de Efectivale, S. A. de C. V. tal como lo acredita con la Escritura Pública No. 130,332 de fecha 1 de agosto de 1989, otorgada ante la Fe del Lic. Fausto Rico Álvarez, Notario Público No. 6 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil No. 122,439 de fecha 26 de enero de 1990.

Mediante Escritura Publica No. 24,356 de fecha 20 de noviembre de 2012, otorgada ante la fe del Licenciado Juan José A. Barragán Abascal, titular de la Notaría No. 171 de la Ciudad de México, se formalizó la transformación de la sociedad en Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, así como la reforma total de sus estatutos, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil No. 122,439 de fecha 20 de febrero de 2013.

II.2. Dentro de su objeto social se encuentra lo referente a: La prestación de toda clase de servicios relacionados con previsión social, incluyendo entre otros, la emisión, suscripción, administración, cargo y/o reembolso de cupones, vales, tarjetas inteligentes o cualquier otra contraseña o sistema electrónico de pagos que pueden ser utilizados por los tenedores o afiliados a los mismos como medio de pago de: 1.- Comidas en restaurantes de la República Mexicana, despensas en tiendas o centros comerciales de la República Mexicana, gasolina o derivados del petróleo, en gasolineras, talleres o estaciones de servicio o en cualquiera otros establecimientos comerciales, industriales o de prestación de servicios; contando con los elementos técnicos y humanos para contratar y obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este Contrato, ya que dispone de la organización y elementos propios y suficientes para ello.

II.3. Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito público, con el No. **EFE8908015L3**.

II.4. La C. Rocío Hidalgo Galindo, en su carácter de apoderada legal, acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública No. 24,681 de fecha 25 de febrero de 2013, otorgada ante la fe del Licenciado Juan José A. Barragán Abascal, titular de la Notaría No. 171 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil No. 122,439 de fecha 21 de marzo de 2013; manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido

DIRECC
DE
SERVICIO
JURIDICO
REVISADO

revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente Contrato.

II.5. Para los efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, y que se compromete a presentar ante "LA UPN", en el acto de firma del presente Contrato, documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en el que se emita opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2016, o aquella que en el futuro la sustituya.

II.6. Su representante manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que ella y ninguno de los socios o asociados desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello por resolución de la Secretaría de la Función Pública, así como que "EL PROVEEDOR" no se encuentra en alguno de los supuestos a que se refieren los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.7. Conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico, legal y la Convocatoria respectiva, que norman la celebración y ejecución del presente Contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna.

II.8. Señala como su domicilio para todos los fines y efectos legales a que haya lugar, el ubicado en: Saltillo No. 19, piso 5 H, Colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C. P. 06140.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

III.1. Se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con la que se ostentan y en base a las declaraciones que anteceden, expresan su voluntad en suscribir el presente Contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Contrato tiene por objeto la adquisición de vales de gasolina que realiza "LA UPN" a "EL PROVEEDOR", y éste se obliga a suministrarlos conforme a las especificaciones y características precisadas en la Convocatoria respectiva, así como la propuesta técnica y económica de "EL PROVEEDOR", que se integran al presente instrumento como "ANEXO 1", documentos que se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen en obvio de innecesarias repeticiones, y que forman parte integrante del presente Contrato para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDA. LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" se compromete a realizar el suministro de vales de gasolina objeto del presente Contrato, dentro del plazo establecido en el ANEXO 1, quien los entregará en la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de "LA UPN", ubicado en el Edificio "A" Planta Baja,



en Carretera al Ajusco No. 24, Colonia Héroes de Padierna, Delegación Tlalpan, C.P. 14200, Ciudad de México.

TERCERA. PRECIO.- "LA UPN" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" el importe que resulte del valor total de vales de gasolina que suministre durante la vigencia del Contrato, la Cantidad de \$722,716.00 (Setecientos veintidós mil setecientos dieciséis pesos 00/100 M.N.), más un cargo administrativo del 1% por la cantidad de \$7,227.16 (Siete mil doscientos veintisiete pesos 16/100 M.N.), e Impuesto al Valor Agregado (IVA) sobre dicho cargo administrativo por la cantidad de \$1,156.35 (Mil ciento cincuenta y seis pesos 35/100 M.N.), resultando la cantidad neta de \$731,099.51 (Setecientos treinta y un mil noventa y nueve pesos 51/100 M.N.). El precio y porcentaje establecidos incluyen todos los conceptos involucrados en el suministro de vales de gasolina, los cuales se mantendrán fijos durante la vigencia del Contrato, así como en su caso, de las ampliaciones en cuanto a monto y vigencia que hasta en un 20% (veinte por ciento) pudieran llevarse a cabo, no obstante las variaciones económicas en salarios mínimos ó paridad de la moneda.

CUARTA. FORMA DE PAGO.- "LA UPN" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" el importe señalado en la cláusula anterior, por el suministro de vales de gasolina y que éste realice a entera satisfacción de "LA UPN", dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que "EL PROVEEDOR" presente ante la Subdirección de Recursos Financieros de "LA UPN", la factura debidamente requisitada conforme a la Legislación Fiscal Vigente, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria aperturada a nombre de "EL PROVEEDOR" que previamente acredite ante dicha Subdirección.

Siendo requisito para que la factura pueda presentarse a revisión, que contenga la firma y sello de recibido del titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de "LA UPN", mediante el cual se demostrará que la entrega de los vales de gasolina cumple con las características y especificaciones solicitadas en el Contrato y su "ANEXO I", sin el cual no procederá pago alguno.

En tal virtud "EL PROVEEDOR" manifiesta expresamente que en tanto no se cumpla con lo establecido en el párrafo anterior, con la verificación de especificaciones y aceptación de los bienes objeto de este Contrato, éstos no se tendrán por aceptados por "LA UPN".

QUINTA. IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos, derechos y demás cargas fiscales que deben cubrirse conforme a la Legislación Mexicana, por la celebración y cumplimiento del presente Contrato, correrán a cargo de "EL PROVEEDOR".

"LA UPN" únicamente pagará el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA) sobre las comisiones por adquisición de vales de gasolina, mismo que deberá desglosarse del total de la factura respectiva.

SEXTA. NO CESIÓN DE DERECHOS.- "EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato, salvo los derechos de cobro a que se refiere el último párrafo del artículo 46 de la Ley de

DIRECCI
DE
SERVIC
JURIDIC

REVISAD

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso se requerirá el consentimiento expreso y por escrito de "LA UPN".

SÉPTIMA. FIANZA.- "EL PROVEEDOR" se compromete a garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente Contrato, mediante fianza indivisible, expedida por compañía autorizada para ello, a favor y satisfacción de la Tesorería de la Federación y a disposición de "LA UPN", por un importe igual al 10% del monto total, sin el Impuesto al Valor Agregado (IVA), a que se refiere la Cláusula Tercera.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA UPN", la fianza en cuestión, dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del presente Contrato y que la no presentación dentro de este término, podrá ser causal de rescisión del Contrato. En tal supuesto, se aplicarán las sanciones a que hubiere lugar conforme a la Ley de la materia.

La póliza de fianza de referencia, deberá contener en adición a lo antes señalado, el texto siguiente:

a) La fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el Contrato No. UPN-DSJ-CONT-011/2017, celebrado entre Efectivale, S. de R. L. de C. V. y la Universidad Pedagógica Nacional, cuyo cumplimiento se considera indivisible;

b) Para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de "LA UPN";

c) La fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación garantizada y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del Contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del Contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia o salvo que las Partes se otorguen el finiquito;

d) La Institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas para la efectividad de la presente fianza, procedimiento al que también se sujetará para el caso de cobro de indemnización por mora que prevé el artículo 283, fracción VIII del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida;

e) En caso de rescisión o incumplimiento del Contrato, la fianza se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- "EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, siendo en consecuencia único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de los servicios pactados en este



Contrato, liberando a "LA UPN" de cualquier responsabilidad laboral, de seguridad social, de riesgo o accidentes de trabajo, fiscal o de cualquier otra naturaleza, que se derive de la relación laboral que tiene "EL PROVEEDOR" con sus empleados.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".- "EL PROVEEDOR" se obliga a:

- a) Suministrar los vales de gasolina a la "LA UPN" de acuerdo a las estipulaciones contenidas en el presente Contrato y en particular a las características, especificaciones, denominaciones, calidad establecidas en el "ANEXO I" del presente instrumento.
- b) Los vales de gasolina se protegerán adecuadamente para evitar que se dañen en su transportación y almacenamiento, hasta el momento de su recepción, así mismo se entregarán con la numeración consecutiva correspondiente a la remesa.
- c) Responder ante "LA UPN" de la calidad del servicio contratado y también por cualquier responsabilidad en que pudiera incurrir durante la prestación del servicio en los términos del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- d) Informar oportunamente a "LA UPN" de los hechos o razones plenamente justificadas que le imposibiliten para cumplir en su caso, las obligaciones que le señala el presente Contrato.
- e) Los vales de gasolina deberán tener plena aceptación en las principales estaciones de gasolina en la República Mexicana, la Ciudad de México y Área Metropolitana.
- f) Entregar a la Secretaría de la Función Pública y al Órgano Interno de Control en "LA UPN", cualquier información o documentación vinculado con el proceso de adjudicación y todo lo relacionado con el presente Contrato, que en la esfera de su competencia dichas instancias de autoridad le requieran.

DÉCIMA. VERIFICACIÓN DE ESPECIFICACIONES.- "LA UPN" designa como administradora del Contrato a la C. Claudia Sanabria Aguilar, Jefa del Departamento de Servicio de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR", y que éstas se ajusten a las especificaciones y características señaladas en el presente Contrato y su "ANEXO I".

En tal virtud, "EL PROVEEDOR", manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con lo establecido en el párrafo anterior, con la verificación de especificaciones y aceptación de los bienes objeto de este Contrato, los mismos no se tendrán por recibidos o aceptados por "LA UPN".

Asimismo, ante cualquier defecto o inconsistencia detectada en la entrega de los vales, "LA UPN" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" quien se obliga a subsanar cualquier deficiencia de inmediato y dentro de los plazos establecidos en el presente

DIREC
DE
SERVIC
JURIDI

REVISAC

instrumento; de no hacerlo "LA UPN" podrá a su elección, aplicar la pena convencional señalada en la Cláusula Décima Sexta o dar por rescindido el presente Contrato y hacerle efectiva la fianza por el monto total de la obligación garantizada, que se menciona en la Cláusula Séptima, además de requerirle el pago de daños y perjuicios previstos en la Cláusula Décima Séptima del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.- Este Contrato tendrá una vigencia a partir del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2017, pudiendo ser ampliado o modificado por mutuo acuerdo de las Partes mediante la suscripción del instrumento jurídico respectivo, en estricto apego a lo dispuesto por los Artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento.

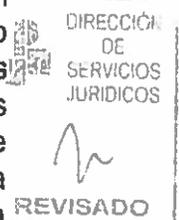
Cualquier modificación al Contrato deberá formalizarse por escrito y será suscrito por el servidor público que lo haya hecho en el Contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

"LA UPN" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a "EL PROVEEDOR" comparadas con las establecidas originalmente.

DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LA UPN" podrá suspender temporalmente en todo o en parte el suministro de vales contratado, en cualquier momento, por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa plenamente justificada, o por determinación de la Secretaría de la Función Pública y del Órgano Interno de Control en "LA UPN", sin que ello implique su terminación definitiva, en cuyo caso únicamente se pagarán los vales que hubieren sido efectivamente recibidos por "LA UPN". El presente Contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

En la eventualidad de una suspensión temporal del Contrato, "LA UPN" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el plazo perentorio de la misma, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del Contrato en los términos de la Cláusula Décima Tercera.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- "LA UPN" tiene el derecho de dar por terminado el presente Contrato de manera anticipada y sin responsabilidad alguna a su cargo, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al Contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, bastando para ello, el simple aviso por escrito dado a "EL PROVEEDOR" con acuse de recibo con 10 (diez) días hábiles de anticipación a la



fecha en que se proponga para la terminación, procediendo de inmediato a finiquitar las obligaciones pendientes de cumplir.

En estos supuestos, "LA UPN" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el Contrato.

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "LA UPN" podrá rescindir el presente Contrato sin necesidad de declaración judicial previa y sin responsabilidad a su cargo, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en alguno de los supuestos que en forma enunciativa y no limitativa se señalan:

- a) Si no se entrega los vales de gasolina de acuerdo con las especificaciones técnicas, las normas de seguridad y características contenidas en el "ANEXO I", o si omite entregarlos en la fecha indicada en el mismo.
- b) Si se abstiene de atender dentro de los tiempos establecidos el servicio de canje de vales por deterioro o caducidad, entendiéndose aquellos vales de gasolina que sean rechazados por las estaciones de gasolina.
- c) Cuando ceda, traspase o subcontrate a otras empresas la totalidad o parte del compromiso objeto del presente Contrato o derechos derivados del mismo, con excepción de los derechos de cobro.
- d) Por resolución de autoridad administrativa o judicial, que declare la nulidad, inexistencia o terminación del presente Contrato.
- e) Si por causa de huelga, declaración de quiebra, suspensión de pagos o por cualquier otra causa, se encuentre imposibilitada para llevar a cabo la prestación del servicio para el que fue contratada.
- f) Si por cualquier causa deje de tener la capacidad técnica y los elementos necesarios para la prestación del servicio objeto de este Contrato.
- g) Cuando no entregue dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores la firma del presente Contrato, la garantía de cumplimiento del Contrato.
- h) Cuando se haya agotado el monto límite para la aplicación de las penas convencionales, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del Contrato.
- i) Si "EL PROVEEDOR" incurre en falta de veracidad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del Contrato.
- j) Por determinación fundada en derecho que emita el Órgano Interno de Control en "LA UPN".

DIRECC
DE
SERVIC
JURIDIC

REVISAC

k) Por declarar con falsedad estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y fiscales en los términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, en relación con los artículos 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en este caso será a instancia del Órgano Interno de Control en "LA UPN" o de la autoridad competente.

l) Cuando se incumplan cualesquiera de las obligaciones establecidas en el Contrato.

La rescisión a que se refieren los incisos anteriores, podrá iniciarse en cualquier momento durante la vigencia del Contrato, conforme al procedimiento siguiente:

1.- "LA UPN" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR", para que en un término de 5 (cinco) días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

2.- Transcurrido el término anterior, "LA UPN", considerando los argumentos y pruebas presentadas, resolverá de manera fundada y motivada, si procede o no la rescisión del Contrato, determinación que se comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR", dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a lo señalado en el punto anterior.

En tales supuestos se aplicará la fianza a que se refiere la Cláusula Séptima del presente Contrato, así como la reclamación del pago de daños y perjuicios previstos en la Cláusula Décima Séptima.

En caso de rescisión, las Partes formularán el finiquito a que haya lugar. De existir diferencia a favor de "EL PROVEEDOR", "LA UPN" liberará el pago correspondiente, una vez que "EL PROVEEDOR" haya cubierto el importe relativo a la garantía de cumplimiento de Contrato, en efectivo o mediante cheque de caja o billete de depósito a favor de la Tesorería de la Federación.

DÉCIMA QUINTA. DEFICIENCIAS Y VICIOS OCULTOS.- En caso de que se comprueben deficiencias y vicios ocultos en los vales de gasolina, estos serán repuestos en un plazo de 2 (dos) días hábiles contados a partir de la fecha en que "LA UPN" le notifique por escrito o por correo electrónico a "EL PROVEEDOR". Así mismo, en caso de que "EL PROVEEDOR" haga caso omiso al requerimiento que le haga "LA UPN", ésta tomará las medidas correctivas que sean necesarias por cuenta y riego de "EL PROVEEDOR", sin perjuicio de las sanciones que procedan y las haga valer "LA UPN" en términos del presente Contrato y la Ley de la materia.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.- "EL PROVEEDOR" conviene pagar a "LA UPN" una pena convencional a razón del 1% por cada día hábil de atraso en la entrega de los vales de gasolina a partir de la fecha límite establecida en este Contrato. Dicha penalización no podrá exceder el monto de la garantía de cumplimiento del Contrato.

El pago de los suministros quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" debe efectuar por concepto de penas convencionales, el cual deberá

DIRECCION
DE
SERVICIOS
JURIDICOS
REVISADO

hacerse en efectivo, cheque de caja, certificado o billete de depósito a favor de la Tesorería de la Federación.

Esta penalización no procederá si el retraso es originado por causas de fuerza mayor o caso fortuito plenamente justificados.

“LA UPN”, por conducto de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, aplicará deducciones al pago del servicio con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que incurra “EL PROVEEDOR”, respecto de los conceptos que integran el Contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. DAÑOS Y PERJUICIOS.- “EL PROVEEDOR” será responsable de los daños y perjuicios que en su caso se causen a “LA UPN” o a terceros, cuando resulten del incumplimiento a los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato y su “ANEXO I”; cuando resulten de la inobservancia a los requerimientos que “LA UPN” le haya dado por escrito o que sea consecuencia de actos u omisiones imputables a “EL PROVEEDOR” o al personal que emplee.

DÉCIMA OCTAVA. PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR.- “EL PROVEEDOR” asume cualquier responsabilidad en que incurra, por violaciones que se causen en materia de patentes, franquicias, marcas o derechos de autor, con respecto al suministro de los bienes objeto de este Contrato.

Para el caso de reclamaciones por dichos conceptos, “LA UPN” dará aviso por escrito a las autoridades competentes y a “EL PROVEEDOR” dentro de un plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación de la violación o infracción administrativa. Así mismo, en caso de litigio como consecuencia de lo anterior “EL PROVEEDOR” ofrece a “LA UPN” reemplazar los bienes o en su defecto, devolver los importes pagados, devolución que se realizará en un plazo no mayor de 8 (ocho) días hábiles posteriores a la notificación por escrito; en caso de no hacerlo “LA UPN” dará por rescindido el presente Contrato y “EL PROVEEDOR” deberá pagar además los gastos que se hubieren erogado por parte de “LA UPN” con motivo de las reclamaciones que se hayan presentado, así como por los daños y perjuicios que hubiese sufrido ésta, en un plazo no mayor de 10 (diez) días hábiles, posteriores a la fecha en la que la autoridad competente determine el monto respectivo.

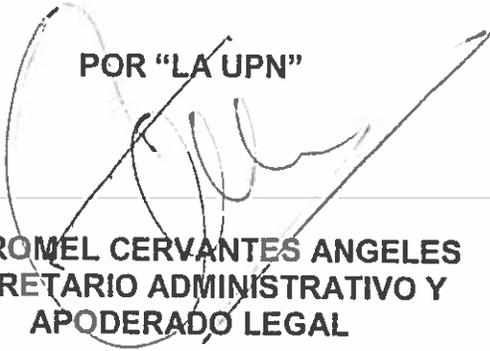
DÉCIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN.- Todo lo no expresamente previsto en el presente Contrato se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, la Convocatoria y demás disposiciones que de ella se deriven; serán aplicables supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

DIRECCIÓN
DE
SERVICIO
JURÍDICO

REVISADO

Por lo anteriormente expuesto, tanto "LA UPN" como "EL PROVEEDOR", declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento contiene, por lo que lo ratifican y firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, el 28 de abril de 2017.

POR "LA UPN"


LIC. ROMEL CERVANTES ANGELES
SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y
APODERADO LEGAL

POR "EL PROVEEDOR"


C. ROCÍO HIDALGO GALINDO
APODERADA LEGAL



TESTIGOS


ARQ. JOAQUÍN GARCÍA BÁEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
ADQUISICIONES


C. CLAUDIA AGUILAR SANABRIA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
SERVICIOS



ANEXO 1

ANEXO TÉCNICO

ANEXO TÉCNICO: SUMINISTRO DE VALES DE GASOLINA.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 y 26 párrafo quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la **Universidad Pedagógica Nacional**, a través del **Departamento de Servicios Generales**, emite el presente Anexo Técnico para efectos de promover la modernización y desarrollo administrativo, así como, establecer los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes del procedimiento de contratación de:

SUMINISTRO DE VALES DE GASOLINA

1. Objeto: "Suministrar vales de gasolina para los vehículos oficiales de la Universidad".

La presente contratación para el "Suministro de vales de gasolina para los vehículos oficiales de la Universidad" en lo sucesivo "Suministro de vales de gasolina", tiene como objetivo mantener en buen estado de uso y operación todos los vehículos, camionetas y camiones para uso oficial de esta Universidad, para con ello poder estar en las mejores condiciones de que esta Institución opere adecuadamente tal y como se ha venido realizando durante los años anteriores, así mismo, de realizar las actividades de traslado de mensajería local, material y personal de manera continua, tal y como se ha venido realizando.

2. "El Administrador del Servicio":

El Servidor Público responsable de administrar y verificar el cumplimiento del "Suministro de vales de gasolina", será la C. Claudia Aguilar Sanabria, Jefa del Departamento de Servicios Generales por parte de la Universidad Pedagógica Nacional, sita en Carretera al Ajusco Núm. 24 Edificio "A" de Gobierno, Subnivel Uno, Colonia Héroes de Padierna, Delegación Tlalpan, Código Postal 14200, Ciudad de México.

3. La vigencia para la prestación del Servicio será:

Fecha:	Del 1 de Mayo al 31 de Diciembre de 2017.
Lugar:	En las instalaciones de la Universidad Pedagógica Nacional, Carretera el Ajusco No. 24, Col. Héroes de Padierna, Deleg. Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14200

4. Descripción del servicio de "Suministro de vales de gasolina"

Condiciones generales del servicio solicitado.

- Se requieren se entreguen en una sola exhibición, la cual será en el mes de Mayo de 2017 por un monto total de \$731,100.00 (Setecientos Treinta y Un Mil Cien Pesos 00/100 M.N.)
- Los vales de gasolina deberán contar con al menos seis medidas de seguridad, para comprobar la autenticidad de los mismos, las medidas se señalarán en una muestra que deberá estar anexa a la propuesta técnica.
- Los vales de gasolina deberán contener el nombre y logotipo de la empresa que identifique el servicio

T: 5241-1412
T: 5241-1400
Ext: 2109 / 2110 / 2181

ventas@electivale.com.mx

Electivale S. de R.L. de C.V.
Sotillo 19, 6-a. piso, Condesa
C.P. 05140, Deleg. Cuauhtémoc,
México, D.F.

www.electivale.com.mx

100300

R

R

MC

EFFECTIVALE

- d) Los vales de gasolina deberán tener el valor nominal pre impreso en número y letra
- e) Los vales de gasolina deberán tener código de barras
- f) Los vales de gasolina deberán tener número de folio y serie
- g) Los vales de gasolina deberán tener aceptación en las principales estaciones de gasolina en la República Mexicana, Ciudad de México y Área Metropolitana, las cuales se deberán de especificar mediante un listado de filiales en la propuesta técnica
- h) Se deberán contar con el servicio de canje de vales por emisión del año anterior, hasta por tres meses y sin costo adicional
- i) Se deberá contar con el servicio de canje de vales por deterioro
- j) La entrega de vales de gasolina será en la fecha que los solicite la convocante a contra entrega

5. Responsabilidad de "El prestador del servicio":

"El prestador del Servicio" será el único responsable por la prestación y calidad del "Suministro de vales de gasolina", ajustándose a las especificaciones requeridas y en su caso a las indicaciones que al respecto reciba de la C. Claudia Aguilar Sanabria, Jefa del Departamento de Servicios Generales, para lograr el cumplimiento del objeto de "Suministro de vales de gasolina".



Atentamente

Rocio Hidalgo Galindo
Representante Legal

T: 5241-1412
T: 5241-1400
Ext: 2109 / 2110 / 2181

venpcb2@efectivale.com.mx

Efectivale S. de R.L. de C.V.
Saltillo 19, 6a. piso, Condesa
C.P. 66140, Mexleg, Coahuilámoc.
Mexco, D.F.

www.efectivale.com.mx

000000

R
M
C

EFFECTIVALE

CIUDAD DE MÉXICO., A 24 DE ABRIL DE 2017.

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL
No. IA-011A00001-E41-2017
SUMINISTRO DE VALES DE GASOLINA

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
PRESENTE

SEGURO

LOS VALES VIAJAN ASEGURADOS POR CUENTA Y RIESGO DE **EFFECTIVALE, S. DE R.L. DE C.V.**, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN Y HASTA SU ENTREGA FINAL EN EL LUGAR DESTINADO POR LA UNIVERSIDAD.

TRANSPORTE

EFFECTIVALE, S. DE R.L. DE C.V. UTILIZARÁ EL TRANSPORTE MÁS CONVENIENTE PARA QUE LA ENTREGA DE LOS VALES SE HAGA EN FORMA OPORTUNA EN EL LUGAR INDICADO POR USTEDES.



EMPAQUE

LOS VALES SERÁN EMPACADOS EN ENVOLTURAS PLÁSTICAS, DE MANERA QUE ANTE EL MANEJO BRUSCO NO SUFRAN DETERIORO DURANTE SU TRASLADO, TRAYECTO Y ALMACENAJE.



ATENTAMENTE

ROCÍO HIDALGO GALINDO
REPRESENTANTE LEGAL

T: 5241-1412
T: 5241-1400
Ext: 2109 / 2110 / 2181

vengob2@effectivale.com.mx

Effectivale S. de R.L. de C.V.
Edificio 29, 5to piso, Condesa
C.P. 06140, Deleg. Cuauhtémoc,
México DF

000003

EFFECTIVALE

CIUDAD DE MÉXICO., A 24 DE ABRIL DE 2017.

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL
No. IA-011A00001-E41-2017
SUMINISTRO DE VALES DE GASOLINA

000001

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
PRESENTE

CARACTERÍSTICAS ADQUISICIÓN DE VALES DE GASOLINA

- NUMERO DE FOLIO UNICO Y SERIE.
- CODIGO DE BARRAS.
- CODIGO MAGNETICO.
- PAPEL SEGURIDAD.
- NOMBRE Y LOGOTIPO DE EFFECTIVALE QUE IDENTIFICA EL SERVICIO
- VALOR NOMINAL IMPRESO EN NÚMERO Y LETRA.



MEDIDAS DE SEGURIDAD



- MARCA DE AGUA
- FIBRILLAS VISIBLES E INVISIBLES
- (CONFETI DESPRENDIBLE) CIRCULOS DE COLORES.
- BARRA GRADIENTE



ATENTAMENTE

ROCÍO HIDALGO GALINDO
REPRESENTANTE LEGAL

T: 5241-1412
T: 5241-1400
Ext: 2109 / 2110 / 2131

vangob2@effectivale.com.mx

Effectivale S. de P.L. de C.V.
Santitas 19 6o piso, Condesa
C.P. 06110, Deleg. Cuauhtémoc,
México, D.F.

www.effectivale.com.mx

EFECTIVALE

CIUDAD DE MÉXICO., A 24 DE ABRIL DE 2017.

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL
No. IA-011A00001-E41-2017
SUMINISTRO DE VALES DE GASOLINA

000015

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
PRESENTE

VIGENCIA DE LOS VALES

LOS VALES DE GASOLINA QUE OFERTAMOS TIENEN VIGENCIA A PARTIR DE SU ENTREGA Y DURANTE EL 2017, COMO SE INDICA EN LOS MISMOS.



LOS VALES CUYA VIGENCIA HAYA EXPIRADO Y NO HAYAN SIDO UTILIZADOS, PODRÁN SER CANJEADOS A PARTIR DEL PRIMER DÍA HÁBIL DE ENERO Y HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2018, SIN COSTO ALGUNO PARA LA CONVOCANTE.



CON ESTE MECANISMO SE GARANTIZA LA VIGENCIA DE LOS VALES UN AÑO MÁS.



ATENTAMENTE

ROCÍO HIDALGO GALINDO
REPRESENTANTE LEGAL

T: 52-41-1412
T: 52-41-1400
Ext: 2109 / 2110 / 2181

www.efectivo.com.mx

Efectiva's S. de R.L. de CV
Santo 19, P.O. Box Cuautla
C.P. 06140, Deleg. Cuauhtémoc,
México, D.F.

www.efectivo.com.mx

000015

EFFECTIVALE

CIUDAD DE MÉXICO., A 24 DE ABRIL DE 2017.

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL
No. IA-011A00001-E41-2017
SUMINISTRO DE VALES DE GASOLINA

00000

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
PRESENTE

VALE MUESTRA



ATENTAMENTE

ROCÍO HIDALGO GALINDO
REPRESENTANTE LEGAL

T: 5241-1412
T: 5241-1400
Ext: 2109 / 2110 / 2181

ver: job2@effectivale.com.mx

Efectivale S de RL de CV.
Carretera 29.60 piso Cordesa
C.P. 06140 Deleg. Cuauhtémoc.
Mexico D.F.

www.effectivale.com.mx

EFFECTIVALE

ANEXO 2 PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Ciudad de México, a 24 de abril de 2017

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
Carretera picacho Ajusco no. 24,
Col. Héros de Padierna,
Delegación Tlalpan
Ciudad de México, c.p. 14200.

PROPUESTA ECONÓMICA. UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. IA-01100001-E41-2017

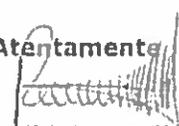
Nombre del licitante: Efectivale, S. de R.L. de C.V.
Registro Federal de Contribuyentes: EFE-890801 5L3
Dirección: Saltillo 19 Piso 5 Col. Condesa Delegación Cuauhtémoc
Teléfono: 0155-5241-1412
Fecha: Ciudad de México., a 24 de abril de 2017.

NO.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO
1	Suministro de vales de gasolina	Vale	\$100.00
	Subtotal		\$722,716.00
	Comisión del 1%		\$ 7,227.16
	Iva del cargo administrativo		\$ 1,156.35
	Total		\$731,099.51

Importe con letra: (Setecientos treinta y un mil noventa y nueve pesos 51/100 m.n.)

- Los precios son fijos durante la vigencia del contrato
- La propuesta es en moneda nacional, pesos mexicanos

Atentamente


Rocío Hidalgo Galindo
Representante Legal

T: 5241-1412
T: 5241-1400
Ext: 2109 / 2110 / 2181

www.efectivale.com.mx

Efectivale S. de R.L. de C.V.
Saltillo 19, 5o piso, Condesa
C.P. 06149, Deleg. Cuauhtémoc
México, D.F.

www.efectivale.com.mx

